

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 13/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500136451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30166 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelació hábiles siguientes a la fecha		dente de Puertos y Trar	nsporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja an siguientes a la fecha de notifi		e de Puertos y Transport	e dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
Si la(s) resolución(es) en i	mención correspond	en a una(s) apertura o	de investigación, procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

030166 Del 1701020W

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga. UNIDAD DE TRANSPORTE GALLETE AUTOMOTOR

identificada con N.I.T.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de transito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de la previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capitulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 367977 de fecha 14 de octubre de 2012 impuesto al vehículo de placa SWN-717 el cual transportaba mercancia para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE

RESOLUCIÓN No.

0 3 0 1 6 6 Del 17 01C 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE SIA UNITRANS SIA EN LIQUIDADOS Identificada con N.I.T 8360005043

TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. 8360005043 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SWN-717

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica;

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los limites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

0 3 0 1 8 6 Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. #350005043

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 282 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004. Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT NO. 367977	14 de octubre de 2012	SWN-717	
TIQUETE DE BASCULA NO.	14 de octubre de 2012		

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T.8360005043, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN

RESOLUCIÓN No.

0 3 0 1 6 6 Del 17 BIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LICITION DE identificada con N.I.T 8360005043

LIQUIDACION identificada con N.I.T. 8360005043 por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 8360005043 con domicilio en la ciudad de CARTAGO Departamento de VALLE DEL CAUCA en la dirección CALLE 11 No. 4-33 OF 202 teléfono 0 correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

030766

1 7 DIC 2016

NOTIFIQUESEN CUMPLASE

hall. 1116

Superintendente Delegado de Trácito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: MARGARITA GONZALEZ

REFLICITION DE TRANSPORTE DE DE PARTIE DE DE PARTIE DE DES PROPERTS DE TRANSPORTE DE DE PARTIE DE DE TRANSPORTE DE DES PARTIES DE TRANSPORTE DE DES PARTIES DE DE TRANSPORTE DE DES PARTIES DE PARTIES DE LA PRINCIPIO DE LA PRINCIPIO DE PARTIE DE PARTIE DE PARTIES DE LA PRINCIPIO DE LA PRINCIPIO DE PARTIE DE PARTIE DE PARTIES DE LA PRINCIPIO DE LA PRINCIPIO DE PARTIES DE PARTIE DE PARTIES DE P SANCIONES A LAS EMPRESAS DETRAMSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL SANCORES A LAS EMPRIESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EDITICIA.
In interna sia autotala in importo inorgino in la partica de esto a di investo proceso.
In interna sia autotala in insporto in opporto in la partica de esto.
In investoria in internatió de si freque que esto primer de esto.
In investoria internatió de si freque por esto primer de esto.
In investoria internatió de si freque de estocita so partica de esto.
In investoria internatió de si freque autotala so partica de estocita de esto.
In investoria The control of the problem is the control of the co SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTOS AUTÓRICIOS COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y BANCIONAL DE PARAJERCO O SECTO. おいない 88823230a E2 65 400 Code par sett remanar de service cor el vicarer in Rad No 2013-560-022292-2 10 Asunto IUIT ORIGINAL No 387977 DE 14-10-2012, PLACAS SWN width, on its group, retained I have be admin-4 MSURED RUIT DRIMBINAL RD 30/8/7 DE 19-10-KUTA, FLMOND OSVIV USUARIO RADICEGOR KARENGERRATO -Fecha Radicedo 30.04.2013 11.38:81 Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI 10年間日本日本 Vielte nuestra Página - www.supertransporte.gov.co Calle 53 Nrc. 94-45 Bogotá D.C. 3526700 SOMES DE VENICULOS DE TRANSPORTS 417 Select to 3000 0 00000 A GA MEDITO IN CONCERN AS THE REPORTS 42 HTTCULARES OF TRANSPORTS ESCOLAR STATE SATISFACTOR STEPPENED S. ST. STR. ST. ST. NO IN SCIENCES. SANCTOR S A LUIS FINANCIA PRESAUDIOS F AND APPOS PROPIOS D EMPRESAS PRIVADAS COM E DE SUS ESTUDIANTES O ASALAAJADOS The mention of wiferable or opinions produces as a proceedings of the control of wiferable or opinions are a proceeding to opinion with respect to the deposition of the control opinion of the control opinion opinion of the control opinion of the control opinion opinion of the control opinion opinio -Common regions come as a common process of the common process of t The information is in authorise to the company of t Present options demands, propose, wherein, it entire is immunicated in remaindable and part of particular and compositions.

Present to control on enfolded oth returnation pays stratem as the processor particular part of particular processor and the control of **美國教養養護職業務的** 444 designs on the other in the particle of registers in the residence of the conduction age of invasions refer in the conduction and the conduction age of invasions and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction and the conduction and the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction and the conduction and the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction are also as a state of the conduction and the conduction are also as a state of the conduction are also as a state of the conduction are also as a conduction are also as a conduction are also as a conduction and the conduction are also as a conduction are also as a conduction and are also as a conduction are also as a conduction and are also as a conduction are also as a conduction and are also as a conduction are also as a conducti 200 To the part of all additions to distribute, software a software per supplied our supplied in programme prior in the software of the part o The common advances a las sectionaries is les part et biblis de springements par approblé gapanne.

por un les represent parties de partie par y tales.

Les et a represent parties de parties y tales.

Les et a represent parties de parties de maries en référent et breséquent pars était établisé de service, par et basillés qu'années et parties et parti ES A LOS PERSTENTES DE LA CARGA 44 ACCORDE A LOS PRESTANTES DE LA CAMAR.

WER IS BRICHE NOS SENDR PAÍSE DE NAMES RESIDENTA ACCIDE DE CIPIL DE PROPINSI A ENTREY EN MACADA EL TENDRE DE ACCIDENTA DE NAMES DE NAME AUTODOTOR DE CAMBA I CONCENSA ECONOMICA IN INTERNAL Partir et mett påtet in francis internal schrift de regi at state til tandigene societies, en men med autodot argentin, camb intal mel internal regional EUEPERRICH DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS OS CIPETACIO. er tilb redails, i ik retret fre rejat, ärlig del press oft tilentoris er que le from a mempotir que publica compositions. phi gan le disignatio de amedias, diede de la quotaridad autorias, les condiziones projetes para d Altre anile acivilida de que na tigle. CALCELACION DE LAS SECURIAS, NECESTROS, NASELTACIONES O POPULARIOS DE CIPIO
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE O POPULARIOS DE CIPIO
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE O POPULARIOS DE CIPIO
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE SEGUENCIA DE CIPIO
PROPIRA DE SEGUENCIA SEGUENCIA DE RESPUENCIA DE SEGUENCIA DE SEG 414 tes manualité à ministèrate un le inceptants à destination de les terfine establication, à un le productif de servic de les lang regionals le rails à que un rélaire d'étant à del drivale d'Étra (de 12 km; 120 km; 1700), le de different de l'articles de l'articles de la developpion, de décrété à suspensée de la Norsala august, l'addi beings. The publisher of described approximation by documents on whose of a state half energies from the stronger larger of the stronger of REFRACCIONES FOR LAS QUE PROCEDE LA RIMOVEZIACION SEPERACHICANSE FOR LES QUE PROCEIDE LA INSERVALDIACION

E regió de propie de las producirse de interceptor especialità per la average la propiente.

El regió de plante en propiente publicativa de similar a que empresa de la average de presente de la composition de designativa de plante de la composition de la composi por registratives de College, i por receive rec. en vicini y a minima consciou de consciou 48 MITCILO (III) PIO POO I DOPODI (CE PORTO) Aligno el Formo di Alema di Africano di Tampo di Paleo Si La posteni malachia per fost pula liagno di Sindone. one et al personir de primero la significación primero actualmente primero del primero de suche a mediciante de submentado el primero del primero de suche a mendio el primero del primero primero de Resinola, el segolar sente a alestada comprendo de sono comerçados, por con provincio de seculación de las supera conferencia de las participantes associalmentes que sus provincios de seculación de las supera conferencia de las participantes associalmentes que sus provincios de seculación. AFTICIA D'ENCORD. HARVAS RECROLOGAS. LA ENDANA SI DICTO (ALTO POPUNITO DE SI MINISTRE SE TENSON FISICO TAMBET ALEMON, SENDO SAS ESS MANOS CONTROL DE MES A PROPIETARIOS, POSEEDORIES O TEMEDORIES DE VENECULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TEMRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJERIOS Y MISTO POR CARRETERA ITS IACKDON I have to be too a power weight court arem in solution and in court in the

Seal of the State and the second state of the season section that has a process or transfer



PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar) HIT: 900.330.667-2.

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

ESTACLON DE PESAJE BASCULA LIZAMA 2

FELIZ VIAJE

001232

TITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

21:23

PUERTO SAUGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar) NIT: 900.330,667-2

Peso (Manubillo 201 del 20 de inero de 2010.

Tolerancia:

1330

Peso registrado:

52840

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT: 900.330.567-2.

Mi del 14 de Enero de 2010.

Inspección Vial CIO GIALIONO DE:

BERLIN SHEDWILLERING - SHIRLINGEOF IC NIT: 900.330.667-2. Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

ESTACION DE BASCULA LIZAM

FELIZ VIAL

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

ONAL 14/10/2012 NIT: 900.330.667-2.

Hota:

1 : 48 : Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

Feso Maximo: 52000

DE CONCESIONES

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (CESSE) NIT: 900.330.667-2

SANTARNO NOL del 14 de Enero de 2010.

Designación:

Empresa:

353

CLASE/MARCA

TIPOMOARGA

TIPUTGARROCERIA

Cansaltas, Estadísticas Reporte de Veodurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Recon Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	
Sigfa		
Camara de Comercio	CARTAGO	
Numero de Matricula	0000034157	
Identificación	NIT 836000504 - 3	
Lillimo Año Renovado	2003	
Fecha de Matrícula	20010425	
Fecha de Vigencia	20310417	
Estado de la matricula	ACTIVA	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA	
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL	
Total Activos	0.00	
Utitidad/Perdida Neta	0.00	
Ingresos Operacionales	0.00	
Emploades	0.00	
Afiliado	No	
Total Activos Utifidad/Perdida Neta Ingresos Operacionales Emploades	0.00 0.00 0.00	

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial CARTAGO / VALLE DEL CAUCA Dirección Comercial CL 11 # 4-33 OF 202

Telefono Comercial 2116868

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

fipe (d.	Número Identificación	Razón Social	Cârrara de Correvcio RM	Categoria	RM	AUP	ESAL.	BNI
		UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.	CARTAGO	Establecimiento				
			Págna i de i			Mo	strando 1	-1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Morcantil

Nota: Si si categoria de la metricule es Sociedad d Persona Jurifica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para el Caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrículo

Representantes Legalos

Contactenos | ¿Qué es el RUES? | Câmaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión donaldonegrite



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Unico Empresarral y Social Carriera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500072271

Bogotá, 23/01/2015

en = 1

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202 CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30166 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

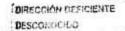
Sin otro particular.

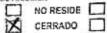
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELILPE PARDO PARDO C:\Users\forallerigepardo\Desktop\CiTAT 29997 odt











C.C. 14.570.943

PROSPERIDAD

Representante Legal y/o Apoderado UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

